

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 1999, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, durante el Curso Escolar 1999/2000.

En base a la Ley 21/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de población infanto-juvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Bienestar Social, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad juvenil en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma:

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1999/2000 a centros docentes públicos y privados de Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato Unificado

Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen Programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de quinientas mil pesetas por programa y centro y se imputará a la partida presupuestaria 14.04.413 A. 489 PILA 99414405.

Artículo 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos y en el seno de la comunidad infanto-juvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Artículo 4.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infanto-juvenil en general y escolar en particular como un objetivo fundamental.
- El carácter eminentemente práctico e innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Contemple actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.
- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.
- Participación comunitaria.

— Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

Artículo 5.

Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para la proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación.

a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo II).

d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el centro Escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
- Coordinador responsable del proyecto.

h) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se en-

cuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

Artículo 6.

1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en la forma prevista por el art. 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Bienestar Social.

Artículo 8.

1.—Corresponde la Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, siendo por tanto impugnabile en vía contencioso administrativa en la forma dispuesta por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de la Comunidad Autónoma.

2.—El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitudes. Si en este plazo no recayese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud con los efectos previstos por los art. 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.

1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio del 2000, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Artículo 10.

La Consejería de Bienestar Social, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 11.

Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los ma-

teriales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social o en el caso de las asociaciones, la leyenda de «Proyecto Subvencionado por la Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura».

Artículo 12.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Mérida, a 21 de mayo de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DEL DIRECTOR/APRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D/D^a _____ DIRECTOR/A DEL

C ESCOLAR _____

LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____

TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____

LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____

TFNO _____ N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____

TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE

N° DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil . Educación Primaria: Primer Ciclo - Segundo Ciclo . Tercer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria - B.U.P - F.P

N° DE PROFESORES _____ , N° DE ALUMNOS _____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

N° DESTINATARIOS _____ ADULTOS : HOMBRES MUJERES NIÑOS VARONES HEMBRAS

EIDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) _____

B3. PARA B1 Y B2:

TÍTULO DEL PROYECTO _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____

PRESUPUESTO DETALLADO:

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PESETAS |
|------------------------|-------------|---------|
| Material Bibliográfico | | |
| Material Audiovisual | | |
| Formación: | | |
| Otros | | |
| | | |

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha _____, D.O.E nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos de Educación para la Salud durante el curso escolar 1999/2000 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 1999

Sello del Centro/Asociación EL DIRECTOR DEL CENTRO EL SECRETARIO DEL CENTRO
 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN EL SECRETARIO DE LA ASOC.

Fdo:

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

AVENIDA DEL GUADIANA, S/N 06800 MÉRIDA

ANEXO II

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG denominado: _____

con fecha _____, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado

_____ durante el Curso Escolar 1999/2000, pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 1999

Fdo.:

| |
|------------------|
| ANEXO III |
|------------------|

D. _____
 COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE
 SANIDAD/SANITARIO

de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO (tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del
 Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a

D./D^a _____

_____ a de _____ del 1999

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
 PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

ORDEN de 24 de mayo de 1999, por la que se modifica la modalidad de información a la Red Epidemiológica de Extremadura en las enfermedades de gripe y varicela.

Por Real Decreto 2210/1995 de 28 de diciembre se crea la Red Nacional de vigilancia Epidemiológica (B.O.E. n.º 21 de 26 enero), indicando su carácter de norma básica de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.16 de la Constitución. El artículo 7 determina que el desarrollo normativo efectuado por las comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos competenciales.

En cumplimiento del citado precepto la Junta de Extremadura promulga el Decreto 92/1997 de 1 julio por el que se crea la Red

de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura (D.O.E. n.º 79 de 8 de julio). En el se regulan los sistemas de declaración de enfermedades! niveles organización de la Red, especificando en su artículo 10 que «Toda la información referida enfermedades de declaración obligatoria así como información microbiológica se facilitará siguiendo la modalidad de declaración individualizada, a fin de evitar duplicidades en los datos, así como facilitar los necesarios estudios epidemiológicos».

Esta modalidad de declaración ha demostrado, una vez evaluados los resultados obtenidos, una gran efectividad y calidad en la información, en la mayoría de las enfermedades de declaración obligatoria. Sin embargo, en la vigilancia de la gripe y la varicela, y